

Rendimiento térmico:

η_o	0,745	
a_1	3,26	W/m ² K
a_2	0,0185	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	720	1.331	1.941
30	498	1.109	1.719
50	231	841	1.452

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 195 °C.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7406

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo FI 2/2, fabricado por Tisun-Teufel & Schwartz GmbH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Tisun-Teufel & Schwartz GmbH con domicilio social en C/ Mieses, n.º 5, 28220 Majadahonda (Madrid), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Tisun-Teufel & Schwartz GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Solarenergieforschung GmbH, con clave 68-07/Q.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert Certification Body confirma que Tisun-Teufel & Schwartz GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-12008, y con fecha de caducidad el día 25 de marzo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Tisun-Teufel & Schwartz GmbH.
Nombre comercial (marca/modelo): Tisun/FI 2/2.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Área de apertura: 3,614 m².
Área de absorbedor: 3,714 m².

Área total: 4,050 m².
Longitud: 2.000 mm.
Ancho: 2.025 mm.
Altura: 106 mm.

Especificaciones generales:

Peso: 99 kg.
Fluido de transferencia de calor: mezcla agua/glicol.
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo para el modelo FI 1/4 de la serie:

Rendimiento térmico:

η_o	0,754	
a_1	3,73	W/m ² K
a_2	0,0106	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	963	1.791	2.618
30	659	1.487	2.314
50	325	1.152	1.980

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 191 °C.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

7407

ORDEN ARM/1158/2008, de 24 de abril, sobre delegación de competencias.

Los cambios organizativos efectuados por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, afectan al ejercicio de las competencias delegadas en órganos de los suprimidos Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Medio Ambiente.

Hasta tanto se apruebe una nueva delegación de competencias, una vez que se haya completado la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, es conveniente mantener con las adecuaciones imprescindibles, la asignación de las competencias delegadas, de manera que permita la gestión ordinaria del departamento y sus organismos públicos, teniendo en cuenta la subsistencia de órganos a que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 438/2008 indicado.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se ratifican las delegaciones de competencias de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente vigentes en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, realizadas en los siguientes órganos directivos:

a) En los órganos de estos Ministerios en los que, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, se estructura el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, así como en los restantes órganos directivos a los que se refiere el apartado segundo de la disposición transitoria primera de este real decreto.

b) En los Presidentes o Directores de los organismos públicos que mantienen su adscripción o dependencia del Ministerio de Medio